



RESOLUCION N° 055-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 1036-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el cual solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir un procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 5.3 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establecen:

"15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "(...) el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6°, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de





Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los sub-numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 del punto VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen lo siguiente:

"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitida por el Titular de la entidad a el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificada debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así coma en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.";

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDJM de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió delegar en su artículo tercero literal a), que es función de la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Qué, mediante la Resolución de Gerencia N° 011-2024-MDJM-OGAF, de fecha 23 de enero de 2024, aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 33-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó la PRIMERA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 37-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó la SEGUNDA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 42-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó la TERCERA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 43-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó la CUARTA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 49-2024-MDJM-OGAF, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó la QUINTO modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 51-2024-MDJM-OGAF, de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó la SEXTA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 54-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó la SEPTIMA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 149-2024-MDJM-GSCDS-SGOPMU, de fecha 15 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, solicitó a la Oficina de Abastecimiento como encargado de la evaluación y gestión al titular facultado la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades mediante Anexo 05 N° 341-2024;

Que, mediante Informe N° 1013-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina Abastecimiento, solicitó la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, por lo que procedió a emitir el Anexo 06 N° 0250-2025 para la suscripción correspondiente por la Oficina General de Administración y Finanzas, asimismo adjuntó la indagación de Mercado suscrita por el especialista técnico ;

Que, mediante Memorando N° 739-2024-MDJM-OGAF, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba y suscribe el Anexo 06 N° 0250-2024, el cual es remitido con todos sus actuado a la Oficina de Abastecimiento para su remisión al área usuaria y publicación;

Que, mediante Informe N° 149-2024-GSCDS-SGOPMU, de fecha 16 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, remite el Pedido de Compra N° 00121 de fecha 16 de abril del 2024 con objeto "Adquisición de VideoWall para el Cecom", siendo que las especificaciones técnicas fueron remitidas en su oportunidad con Memorando N° 099-2024-MDJM-GSCDS-SGOPMU, a la Oficina de Abastecimiento;



Que, mediante Informe N° 1028-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento, siendo que de su conclusión como OEC, requiere que, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, se solicite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 479, 992.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Dos con 00/100 soles) para la contratación por Adjudicación Simplificada "Adquisición de Sistema de Video Wall como parte del equipamiento tecnológico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima – CUI 2531028";

Que, mediante el Memorándum N° 966-2024-MDJM-OGAF, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo evaluado y analizado por la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 479, 992.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Dos con 00/100 soles) para la contratación por Adjudicación Simplificada "Adquisición de Sistema de Video Wall como parte del equipamiento tecnológico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima – CUI 2531028";

Que, mediante el Informe N° 0236-2024/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 17 de abril 2024, de la Oficina de Presupuesto, señala que, en el marco de sus funciones y competencias, informan que se procedió con la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2300 por el monto total de S/. 479, 992.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Dos con 00/100 soles) para la contratación por Adjudicación Simplificada "Adquisición de Sistema de Video Wall como parte del equipamiento tecnológico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima – CUI 2531028";

Que, mediante el Informe N° 1036-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita la **OCTAVA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el ejercicio presupuestal 2024, sustentando la necesidad de incluir un (01) procedimiento de selección que se detalla a continuación, el mismo que es elevado a esta Oficina General para su aprobación correspondiente:

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
29	Adjudicación Simplificada	"Adquisición de Sistema de Video Wall como parte del equipamiento tecnológico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima – CUI 2531028"	BIEN	S/. 479, 992.00

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuesta 2024;

Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina el análisis sobre los aspectos técnicos y/o



procedimientos realizados por la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargo de las contrataciones del estado a nivel de la Municipalidad de Jesús María;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA OCTAVA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección conforme al detalle descrito en el Informe N° 1036-2024-OA-OGAF/MDJM, modificación que comprende la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
29	Adjudicación Simplificada	"Adquisición de Sistema de Video Wall como parte del equipamiento tecnológico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima – CUI 2531028"	BIEN	S/. 479, 992.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dentro del plazo legal, que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado–SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas